



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

Dirección General  
de Seguros y  
Fondos de Pensiones



# SUPERVISION DE GRUPOS EN ESPAÑA

**XXI Asamblea Anual de ASSAL**

**XI Conferencia sobre Regulación y Supervisión de Seguros en  
América Latina y Seminario de Capacitación IAIS-ASSAL**

(Santiago de Chile, Abril 2010)

Carmen de San Antonio Herrero  
Inspectora de Seguros del Estado

**ÓRGANO DE SUPERVISIÓN**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE  
SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES**



## Normativa aplicable

- ❖ RDL 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (TRLOSSP)
  - Artículos 20,21
  
- ❖ RD 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. (ROSSP):
  - Artículos 56,57,58,60,66,67,110
  
- ❖ RD 2014/1997: Normas sobre la formulación de cuentas de los grupos consolidables de entidades aseguradoras

# OBLIGACIÓN DE CONSOLIDAR

Dirección General  
de Seguros y  
Fondos de Pensiones

**Grupos de entidades aseguradoras  
están sujetos a 2 tipos de obligaciones:**

(art. 21.1 TRLOSSP)

dirigido al  
público  
inversores

→ **Obligación mercantil de consolidar:**

Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado.

→ **Obligación administrativa de consolidar:**

Presentación de Documentación Estadístico Contable Consolidada:

Balance y Cuenta de PyG consolidada

Cobertura de Provisiones Técnicas consolidada

Margen de Solvencia consolidado

**Por tanto**

**Obligación mercantil  $\neq$  Obligación administrativa.**

**Diferencias:**

- **En las cuentas anuales mercantiles se consolidaran todas las entidades del grupo (financieras o no).**
- **Administrativamente, únicamente se consolidarán las entidades que formen un**

**Grupo Consolidable de Entidades Aseguradoras**

**conforme al art. 20 TRLOSSP .**

# OBLIGACION DE CONSOLIDAR

Dirección General  
de Seguros y  
Fondos de Pensiones

¿Cuándo tienen que consolidar las entidades  
**ASEGURADORAS** sus estados contables con las  
demás entidades aseguradoras o financieras ?

Cuando exista entre ellas (art.20.2.LOSSP)

Unidad de Decisión

control

Se presumirá que existe  
relación de control cuando  
exista una participación  
**≥ al 20 %** del capital o de  
los derechos de voto, salvo  
prueba en contrario

- ✓ De alguna entidad sobre las demás o
- ✓ De personas físicas que actúan  
sistemáticamente en concierto.



# OBLIGACION DE CONSOLIDAR

Dirección General  
de Seguros y  
Fondos de Pensiones

## PRESUNCIÓN DE CONTROL (ART. 42.1 del C.Co.)

**Se presume control de la dominante sobre la dominada cuando**

- ❖ Posea la mayoría de los derechos de voto.
- ❖ Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría del Órgano de Admon.
- ❖ Pueda disponer, por acuerdos con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
- ❖ Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del Órgano de Admon, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del Órgano de Admon de la sociedad dominada sean miembros del Órgano de Administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta.

# GRUPO CONSOLIDABLE DE ENTIDADES ASEGURADORAS

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

➤ En todo caso, existe GCEA cuando se de alguna de las circunstancias siguientes (Art. 20.3.a) LOSSP)

- 1. Dominante → entidad aseguradora
- 2. Dominante → sociedad cuya actividad principal sea tener participaciones en entidades aseguradoras (\*)

- 3. - Empresa cuya actividad principal sea tener participaciones en entidades financieras,
  - Persona física o grupo de personas que actúen sistemáticamente en concierto
  - Entidad no consolidable,

controlen a varias financieras, siempre que haya una aseguradora y sea la de mayor dimensión.

\* HOLDING DE ENTIDADES ASEGURADORAS

- Más del 50% del activo sea inversiones financieras permanentes en capital.
- Más del 50% del las inversiones financieras permanentes sean acciones o participaciones de entidades aseguradoras.



# GRUPO CONSOLIDABLE DE ENTIDADES ASEGURADORAS

Dirección General  
de Seguros y  
Fondos de Pensiones

- **Cuando se de alguna de las dos últimas circunstancias (2. y 3.)**
  - ❖ La DGSFP designará a la dominante (la persona o entidad obligada a formular y aprobar cuentas anuales y el informe de gestión consolidados).
  - ❖ A efectos de la precitada designación las entidades aseguradoras integrantes del grupo deben comunicar su existencia a la DGSFP con indicación del domicilio y razón social de la entidad que ejerce el control o , su nombre, si es persona física.



# GRUPO CONSOLIDABLE DE ENTIDADES ASEGURADORAS

Dirección General  
de Seguros y  
Fondos de Pensiones

## FORMAN PARTE DEL GCEA

sometidos a la supervisión sobre base consolidada de la DGSFP  
(Art.67.1 ROSSP)

- ❖ Aseguradoras y reaseguradoras
  - ❖ Sociedades inversión colectiva
  - ❖ Gestoras de instituc. invers. colectiva
  - ❖ Gestoras de fondos pensiones
  - ❖ Sociedades K-riesgo y Gestoras de Fondos de K riesgo
  - ❖ Sociedades holding
  - ❖ Sociedades instrumentales cuya actividad principal suponga la prolongación del negocio de las entidades incluidas en el grupo consolidable o prestar servicios auxiliares a las entidades del grupo
- Están incluidas -las sociedades de mediación  
-las sociedades de peritación y tasación  
-las sociedades sanitarias



# GRUPO CONSOLIDABLE DE ENTIDADES ASEGURADORAS

Dirección General  
de Seguros y  
Fondos de Pensiones

## NO FORMAN PARTE DEL GCEA

(Art. art.20.3 bis LOSSP)

- Las entidades de crédito y
- Las empresas de servicios de inversión



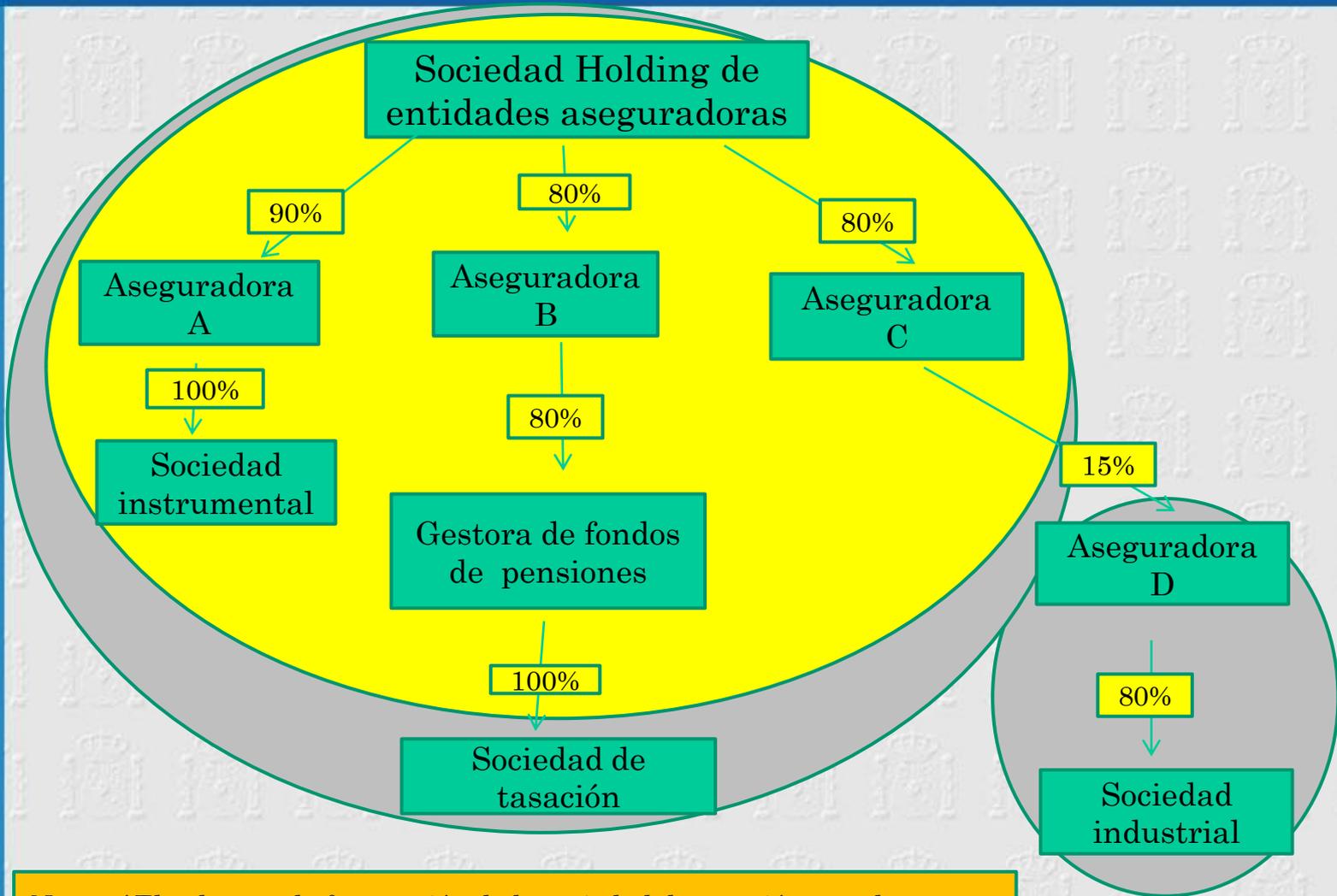
# GRUPO CONSOLIDABLE DE ENTIDADES ASEGURADORAS

Dirección General  
de Seguros y  
Fondos de Pensiones

## INSTRUCCIÓN INTERNA DE LA DGSFP MARZO DE 2010

Se entiende que la actividad de una sociedad supone la prolongación del negocio de las entidades incluidas en el grupo consolidable o la prestación de servicios auxiliares a las mismas, cuando el 50% o más de su facturación, a precios de mercado, la realice con entidades de dicho grupo. En el caso de una entidad tenedora de inmuebles, se entiende que su actividad consiste, fundamentalmente, en la prestación de servicios auxiliares a entidades del grupo consolidable cuando el 50% o más de su patrimonio inmobiliario, valorado a precios de mercado, esté ocupado o utilizado por dichas entidades.

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones



Notas: \*El volumen de facturación de la sociedad de tasación con el grupo es del 5%. No es una prolongación del negocio de seguros.  
 \*La aseguradora C no tienen control sobre la aseguradora D



# REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

Dirección General  
de Seguros y  
Fondos de Pensiones

(Art. 20.3.b) LOSSP)

La DGSFP podrá REQUERIR

a las entidades sujetas a consolidación en un GCEA

la información sea necesaria para verificar las consolidaciones efectuadas y analizar los riesgos asumidos por el conjunto de las entidades consolidadas,

Además, podrá REQUERIR

de las personas físicas o entidades no financieras que no formen parte del GCEA, pero respecto de las cuales exista una unidad de decisión, cuantas informaciones puedan ser útiles para el ejercicio de la ordenación y supervisión de los GCEA e inspeccionarlas a los mismos fines.



# REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

(Art. 20.3.c) LOSSP)

La DGSFP podrá

- solicitar información a las **personas físicas e**
- inspeccionar a las entidades **no financieras** con las que exista una **relación de control**, a efectos de

determinar su incidencia en la situación jurídica, financiera y económica de las entidades de seguros y sus grupos consolidables.

- En particular, si se trata de **la entidad dominante** de una aseguradora o reaseguradora, **la DGSFP deberá**

efectuar una supervisión general de las operaciones entre las entidades de seguros o su grupo consolidable y la entidad no financiera dominante y sus dependientes.



# SUBGRUPOS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES ASEGURADORAS

Dirección General  
de Seguros y  
Fondos de Pensiones

(Art. 20.3.d) LOSSP)

Las mismas obligaciones a los

**SUBGRUPOS CONSOLIDABLES  
DE ENTIDADES ASEGURADORAS.**

# SUBGRUPOS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES ASEGURADORAS

Dirección General  
de Seguros y  
Fondos de Pensiones

(Art. 20.3.d) LOSSP)

## Subgrupos consolidables de entidades aseguradoras.

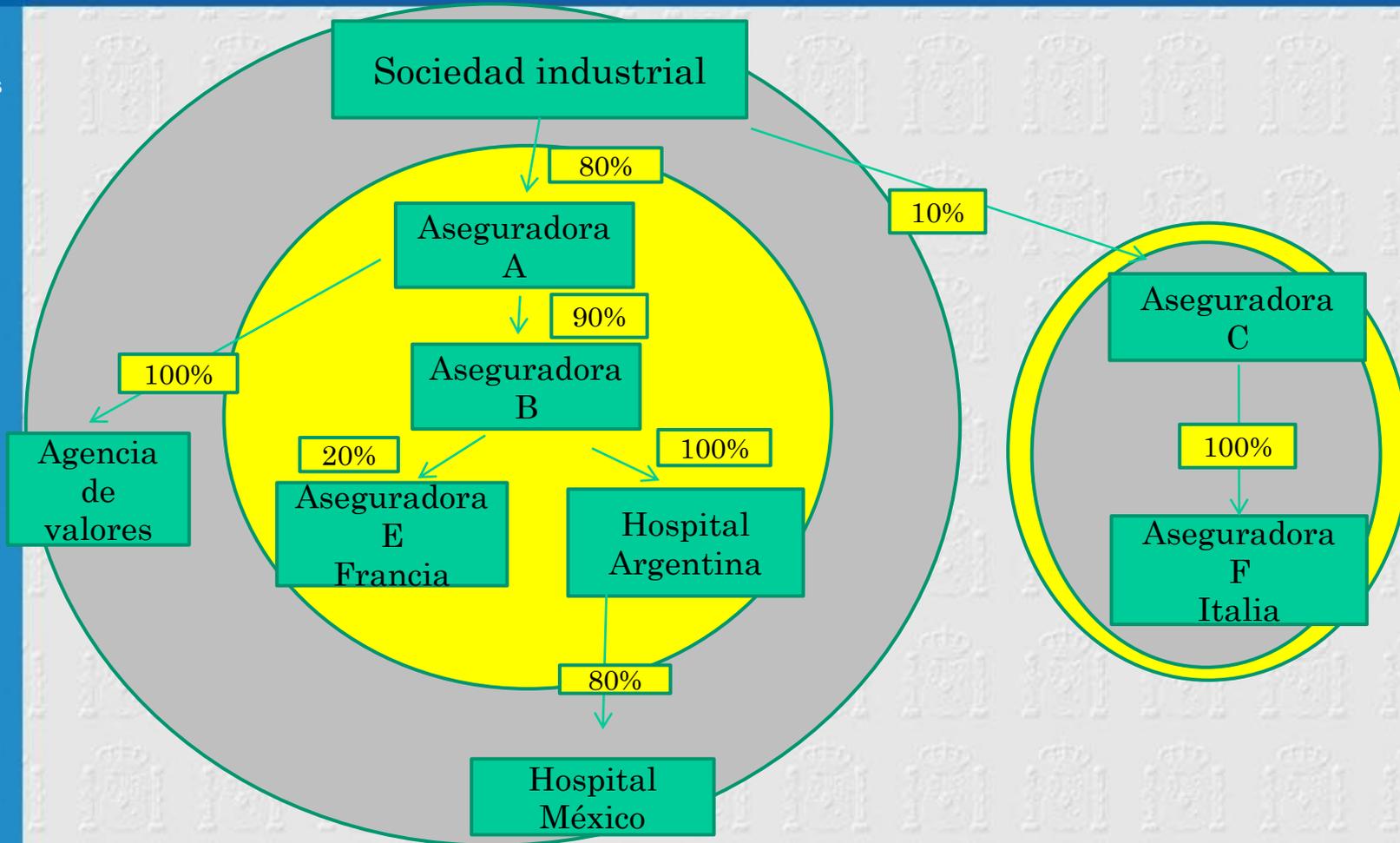


un conjunto de entidades financieras cuya configuración coincida con algún tipo de los descritos para el GCEA, que a su vez se integre en un grupo consolidable de mayor extensión y tipo diferente.

**EXCEPCION**, la aseguradora dominante de un subgrupo de sociedades no estará sujeta al deber de consolidación cuando sea, a su vez, sociedad dominada por una aseguradora dominante de un grupo de sociedades.

# SUPUESTO

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones



Notas: \*El Hospital de México es una sociedad instrumental del grupo, pero representa un interés poco significativo.  
\*La Agencia de valores NO forma parte del Grupo consolidable de entidades aseguradoras.  
\*La aseguradora B ejerce control sobre la aseguradora E



- **ÁMBITO TERRITORIAL DE LA  
CONSOLIDACION**

(Art.67.6 ROSSP)



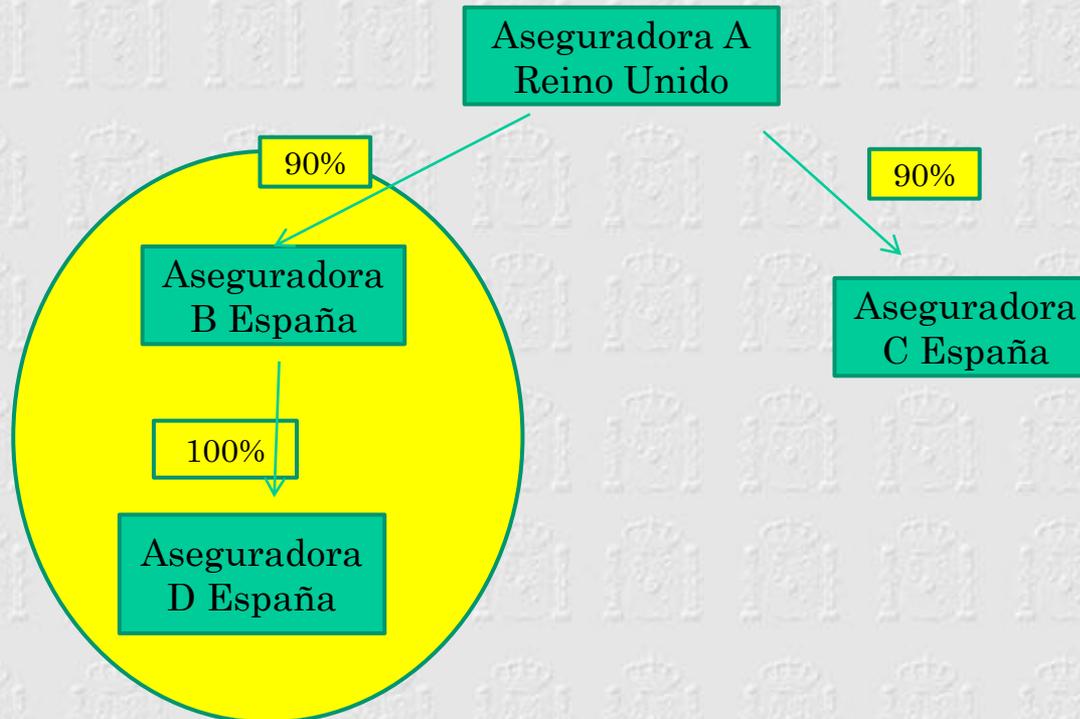
# ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CONSOLIDACION

Dirección General  
de Seguros y  
Fondos de Pensiones

- ❖ **Dominante española**, se integrarán en el grupo:  
todas las dominadas por ella,  
**de cualquiera nacionalidad, domicilio o naturaleza jca  
y con independencia del país donde desarrollen sus  
actividades.**
- ❖ **Dominante en 3º país (no EEE)**, se integrarán en  
el grupo:  
todas las españolas y sus filiales  
**De cualquiera nacionalidad, domicilio o naturaleza  
jurídica, y con independencia del país donde desarrollen  
sus actividades.**
- ❖ **Dominante en EEE:** no exclusión.

En todo caso, las entidades aseguradoras españolas dominantes de un grupo de sociedades estarán sujetas al deber de consolidación cuando sean a su vez dominadas por una entidad aseguradora domiciliada en un Estado del Espacio Económico Europeo.

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones



Notas: Las aseguradoras B y D forman GCEA. Están obligadas a presentar DEC  
Mercantilmente ninguna entidad presentará cuentas consolidadas.  
Será la matriz en el RU quien presente cuentas consolidadas

## COBERTURA CONSOLIDADA DE PROVISIONES TÉCNICAS

(Artículo 56 ROSSP).

- Las provisiones técnicas del conjunto de entidades de un grupo consolidable deberán estar cubiertas, previas **ELIMINACIONES** que procedan.

En particular,

la eliminación **INVERSIÓN-FONDOS PROPIOS** y la de **CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS**, incluyendo en este último caso las provisiones técnicas que se deriven de operaciones de reaseguro cedido y aceptado.

- Se aplicarán  límites de dispersión y  límites de diversificación



# COBERTURA CONSOLIDADA

Dirección General  
de Seguros y  
Fondos de Pensiones

## DEFICIT COBERTURA CONSOLIDADA DE PROVISIONES TÉCNICAS

(Art.67.7 ROSSP).

- Déficit en el cálculo de provisiones técnicas del grupo = Déficit en el cálculo de provisiones técnicas de cualquier entidad del grupo.
- Déficit en cobertura de provisiones técnicas del grupo = Déficit en el estado de cobertura consolidada de provisiones técnicas.

Adopción de medidas de control especial

- Déficit > 5% en el cálculo de cada una de las provisiones tcas, salvo en la provisión técnica de prestaciones, que será del 15%
- Déficit > 10 % en la cobertura de las provisiones tcas.

## DEFICIT EN LA COBERTURA CONSOLIDADA DE LAS PROV. TCAS

(Art. 57ROSSP).

los administradores de la entidad obligada a formular las cuentas anuales del GCEA deberán:

- a) Adoptar las medidas necesarias para salvaguardar los intereses y derechos de los tomadores, asegurados, beneficiarios y perjudicados.
- b) Comunicar el citado déficit a la DGSFP en 15 días, Disponen de 1 mes para presentar detallada información de, como mínimo, los siguientes extremos:
  - ❖ 1º) Causas del déficit.
  - ❖ 2º) Medidas propuestas o adoptadas para la subsanación, y plazo previsto para su ejecución.
  - ❖ 3º) Bienes que, aun no reuniendo los requisitos de aptitud, podrían afectarse de modo transitorio hasta cumplir dichos requisitos.



# MARGEN DE SOLVENCIA CONSOLIDADO

Dirección General  
de Seguros y  
Fondos de Pensiones

## MARGEN DE SOLVENCIA (Art.58.2. ROSSP)

Los GCEA deberán disponer, como M de S, de un patrimonio consolidado no comprometido suficiente, **en todo momento**, para cubrir las exigencias legales de solvencia aplicables al grupo (Se tendrán en cuenta las operaciones de seguro y reaseguro realizadas entre las entidades del grupo)

- Las exigencias legales de solvencia, en el supuesto de entidades aseguradoras **domiciliadas en terceros países**, se calcularán de acuerdo con ROSSP, salvo que la legislación del tercer país le imponga unos requisitos de solvencia al menos equiparables a los previstos en aquél.
- Únicamente a los efectos de determinar el patrimonio propio no comprometido del grupo consolidable, se incluirán en el cálculo a **las sociedades tenedoras de acciones de entidades aseguradoras**, considerándose para estas entidades una cuantía mínima igual a cero.
- Las mismas exigencias de solvencia serán aplicables a los **subgrupos consolidables** de entidades aseguradoras.



# OBLIGACIONES CONTABLES Y DEBER DE INFORMACIÓN

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

## OBLIGACIONES CONTABLES Y DEBER DE INFORMACIÓN (Art. 66 ROSSP):

Se remitirá a la DGS

- ❖ las **Cuentas anuales consolidadas**,
- ❖ la **DEC anual consolidada**,
- ❖ el informe de gestión y
- ❖ el informe de auditoría :

Plazo  
**10 de Julio**  
del año siguiente al que se refiere.

- Se remitirá **DEC semestral**:

Plazo  
**2 meses**



## AUDITORIA (Art. 68 ROSSP)

Las cuentas anuales consolidadas deberán ser revisadas por auditores de cuentas en todo caso.



## CONTROL INTERNO (Art. 110 ROSSP)

Corresponde al Consejo de Administración de la entidad obligada a presentar la DEC consolidada establecer los procedimientos de control interno que resulten necesarios



# DOCUMENTACION ESTADISTICO CONTABLE

Dirección General  
de Seguros y  
Fondos de Pensiones

DEC

La Supervisión se realiza sobre:

- Balance consolidado
- Cta de PyG consolidadas (general y por ramos)
- Estado de cobertura de provisiones técnicas del grupo
- Margen de solvencia del grupo

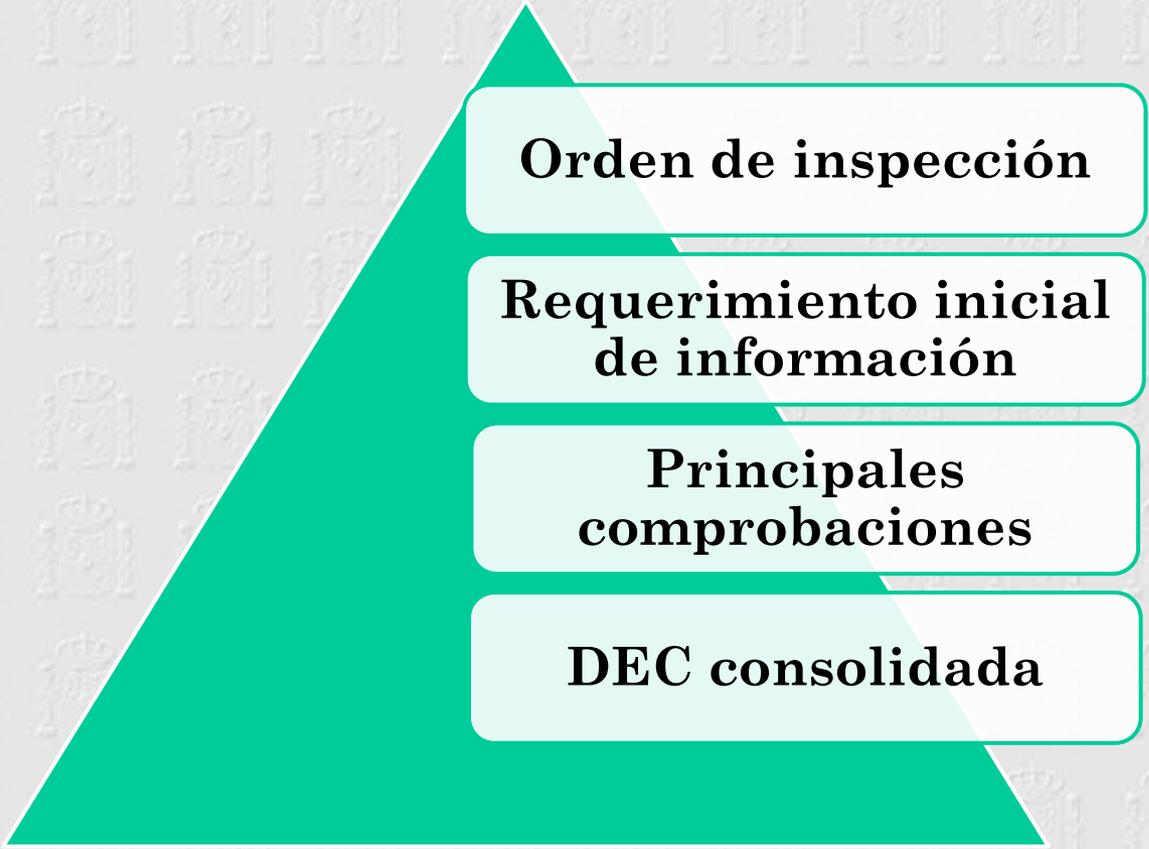


# • PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN



# PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

Dirección General  
de Seguros y  
Fondos de Pensiones



**Orden de inspección**

**Requerimiento inicial  
de información**

**Principales  
comprobaciones**

**DEC consolidada**



# PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

Dirección General  
de Seguros y  
Fondos de Pensiones

## ❖ Orden de inspección:

- Incluye al grupo y a cada una de las entidades que lo integran
- Se menciona expresamente a todas las entidades con clave (sujetas a autorización por la DGSyFP)
- La inspección puede extenderse a todo tipo de entidades con las exista una unidad de decisión o una relación de control, aunque no estén incluidas en la consolidación

# PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

Dirección General  
de Seguros y  
Fondos de Pensiones

## ❖ Requerimiento inicial de información:

- Comprobaciones preliminares
- Proceso de consolidación: ajustes y eliminaciones
- Comprobaciones de cuentas
- Cobertura consolidada
- Margen de solvencia consolidado
- Control interno



# PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

## REQUERIMIENTO INICIAL DE INFORMACIÓN

### ➤ Comprobaciones preliminares:

#### ✓ Estructura del grupo:

- Esquema general del perímetro de la consolidación
- Entidades que forman parte del grupo consolidable
- Entidades que forman parte del grupo pero no del grupo consolidable
- Entidades con un porcentaje de participación superior al 20% que no hayan sido incluidas en el grupo
- Entidades multigrupo
- Entidades asociadas

#### ✓ Cuentas anuales:

- Cuentas anuales individuales e informe de auditoría
- Cuentas mercantiles consolidadas e informe de auditoría
- Balance y PyG del grupo consolidable



# PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

## REQUERIMIENTO INICIAL DE INFORMACIÓN

### ➤ El proceso de consolidación: Ajustes y eliminaciones:

#### ✓ Homogeneización:

- Criterios utilizados para efectuar la homogeneización
- Ajustes practicados
- Criterios para la conversión de cuentas de sociedades extranjeras

#### ✓ Eliminaciones:

##### ▪ Inversión-Fondos propios:

- Fechas de adquisición
- Diferencias de primera consolidación
- Intereses de socios externos
- Evolución del patrimonio de las participadas

## REQUERIMIENTO INICIAL DE INFORMACIÓN

### ➤ El proceso de consolidación: Ajustes y eliminaciones:

#### ✓ Eliminaciones:

##### ▪ Operaciones intragrupo:

- Préstamos y créditos
- Operaciones de seguro
- Operaciones de mediación
- Cesiones de cartera
- Distribución de dividendos
- Elementos aptos para cobertura o computables para margen de solvencia
- Operaciones de reaseguro y coaseguro



# PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

## REQUERIMIENTO INICIAL DE INFORMACIÓN

### ➤ Comprobaciones de cuentas:

#### ✓ Desglose y justificación de partidas de las cuentas consolidadas:

- Fondo de comercio de consolidación
- Diferencias negativas de consolidación
- Participaciones puestas en equivalencia
- Inversiones financieras y materiales (activos aptos)
- Fondos propios
- Reservas en sociedades consolidadas
- Intereses de socios externos
- Provisiones técnicas (selección)
- Cuenta de pérdidas y ganancias



# PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

## REQUERIMIENTO INICIAL DE INFORMACIÓN

### ➤ Cobertura consolidada

- ✓ Estado de cobertura individual de cada entidad aseguradora del grupo
- ✓ Desglose y justificación de los bienes aptos
- ✓ Activos eliminados en la consolidación
- ✓ Límites de dispersión y diversificación aplicados
- ✓ Provisiones técnicas eliminadas en la consolidación
- ✓ Provisiones técnicas a cubrir en el balance consolidado



# PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

Dirección General  
de Seguros y  
Fondos de Pensiones

## REQUERIMIENTO INICIAL DE INFORMACIÓN

### ➤ Margen de solvencia consolidado

- ✓ Patrimonio propio no comprometido individual y cuantía mínima de cada entidad aseguradora del grupo
- ✓ Requerimientos mínimos de capital de cada una de las entidades financieras implicadas en el cálculo del margen de solvencia
- ✓ Cálculo de la cuantía del margen de solvencia consolidado. Implicación de las eliminaciones por operaciones internas
- ✓ Desglose de las partidas computables en el patrimonio consolidado no comprometido señalando la parte aportada por cada entidad



## REQUERIMIENTO INICIAL DE INFORMACIÓN

### ➤ Control interno

- ✓ Analizar los procesos de gestión de riesgos y mecanismos de control interno a nivel de grupo
- ✓ Diseño de la política de inversiones a nivel de grupo
- ✓ Incidir en procesos de reporte de información desde las filiales a la matriz:
  - Plazos
  - Detección de errores
  - Cuadre de saldos
  - Control dual de partidas

## ❖ Principales comprobaciones:

- Determinación del perímetro de consolidación
- Análisis de la estructura general del grupo
- Operaciones internas
- Evolución de saldos consolidados
- Cobertura consolidada
- Margen consolidado



# PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

## PRINCIPALES COMPROBACIONES



### Determinación del perímetro de consolidación:

- ✓ Análisis de la sociedad dominante y de cada una de las sociedades del perímetro de consolidación:
  - Objeto social
  - Volumen de actividad
  - Métodos de consolidación
  - Exclusiones
  - Evolución de resultados y de los fondos propios individuales
  - Análisis de las participaciones en otras entidades del grupo:
    - Importe activado
    - Fondos de comercio implícitos
    - Correcciones por deterioro en cuentas individuales
  - Análisis de otros accionistas de las entidades



# PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

## PRINCIPALES COMPROBACIONES

### Análisis de la estructura general del grupo:

- ✓ Análisis por **resultados** obtenidos de cada una de las actividades que desarrolla el grupo:
  - Seguros
  - Fondos de pensiones
  - Mediación
  - Actividad financiera y bancaria
  - Actividad inmobiliaria
  - Actividad sanitaria...etc..



# PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

## PRINCIPALES COMPROBACIONES



### Operaciones intragrupo:

- Cuadre con saldos de cuentas individuales
- Verificación de eliminación de resultados internos y de partidas recíprocas: diario de consolidación
- Muestreos
- **Análisis de las operaciones:**
  - ✓ Análisis de las condiciones de los préstamos y otras operaciones de financiación:
    - Intereses pactados
    - Plazos de devolución
    - Provisión de los créditos
    - Aportaciones para compensar pérdidas

## PRINCIPALES COMPROBACIONES

### ➤ **Análisis de las operaciones:**

- ✓ Contratos de prestación de servicios:
  - Prestaciones
  - Asesoramiento
  - Transferencias de servicios
  
- ✓ Acuerdos de reparto de gastos de sociedades instrumentales
  
- ✓ Contratos de comercialización y de intermediación
  
- ✓ Dividendos intragrupo

## PRINCIPALES COMPROBACIONES

### ➤ Análisis de las operaciones:

- ✓ Reestructuraciones grupales:
  - Transmisión de participaciones
  - Cesiones de cartera
  
- ✓ Garantías y avales
  
- ✓ Operaciones de seguro:
  - Exteriorización
  
- ✓ Operaciones de reaseguro y coaseguro:
  - Reaseguro financiero



# PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

## PRINCIPALES COMPROBACIONES

### Evolución de saldos consolidados:

- ✓ Diferencias de primera consolidación
  - Fondos de comercio
    - Deterioro
  - Generación de ingresos por diferencias negativas
- ✓ Reservas en sociedades consolidadas
  - Revisión de ajustes en eliminación inversión-fondos propios
  - Ajustes por operaciones internas
  - Saldo computable en margen de solvencia
- ✓ Pérdidas y ganancias consolidadas
  - Correcta imputación al grupo y a socios externos
  - Ajustes por operaciones internas
  - Saldo computable en margen de solvencia



# PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

## PRINCIPALES COMPROBACIONES

### ➤ Evolución de saldos consolidados:

- ✓ Participaciones puestas en equivalencia:
  - Valoración de las participaciones
  - Movimiento del ejercicio
  - Deterioro
- ✓ Evolución de fondos propios de sociedades del grupo
  - Capital social: ampliaciones- reducciones
  - Variación de reservas
  - Evolución de resultados
  - Política de distribución de dividendos
- ✓ Desglose de partidas cuentas técnica y no técnica consolidada

## PRINCIPALES COMPROBACIONES

### ➤ Evolución de saldos consolidados:

#### ✓ Análisis del diario de consolidación:

- Agregación de balances y cuenta de PyG
- Ajustes por homogeneización
- Eliminaciones



# PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

## PRINCIPALES COMPROBACIONES

### Cobertura consolidada de provisiones técnicas:

- ✓ Verificación de requisitos de aptitud de los activos
- ✓ Cuantificación de las provisiones técnicas a cubrir
- ✓ Análisis de las eliminaciones
- ✓ Aplicación de límites



# PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

## PRINCIPALES COMPROBACIONES

### Margen de solvencia consolidado:

- ✓ Cálculo de la cuantía mínima entidades no vida, teniendo en cuenta eliminaciones
- ✓ Cálculo de la cuantía mínima entidades vida, teniendo en cuenta eliminaciones
- ✓ Análisis de requisitos de solvencia del resto de entidades financieras
- ✓ Determinación del patrimonio consolidado no comprometido



# ACTUACIONES EN 2009

## SOBRE GRUPOS DE ENTIDADES ASEGURADORAS





## INSPECCIÓN DIRECTA

- Se ha desarrollado un nuevo enfoque de supervisión por inspección, basado en la segmentación del sector asegurador en diferentes grupos. En concreto se han estructurado dos equipos de inspección dedicados a las entidades que forman parte de un grupo.

- |                          |  |
|--------------------------|--|
| • Grupos Internacionales | 21 Grupos Internacionales<br>[61 Entidades individuales] |
| • Grupos Nacionales      | 55 Grupos Nacionales<br>[84 Entidades individuales]      |

## AMBITO INTERNACIONAL

Se han realizado las siguientes actuaciones:

- ❖ **Asistencia a los Comités de Coordinación Europeos.**  
Durante el año 2009 los inspectores de este departamento han asistido y han realizado informes sobre 13 Grupos internacionales.
- ❖ **Cumplimentación cuestionarios de Organismos Internacionales.**
  - ✓ A petición del Área Internacional (Subd. de Política Legislativa) se ha dado contestación a los cuestionarios remitidos por organismos internacionales sobre materias propias de la inspección de entidades aseguradoras y sus Grupos consolidables.
  - ✓ Colaboración con CEIOPS en el desarrollo de un ejercicio de **stress test** sobre los primeros 30 grupos europeos.
  - ✓ En coordinación con el Servicio de Estudios (Subd. de Ordenación del Mercado) se ha participado en el ejercicio de **stress test** de los Grupos Mapfre y Catalana de Occidente.

## AMBITO INTERNACIONAL

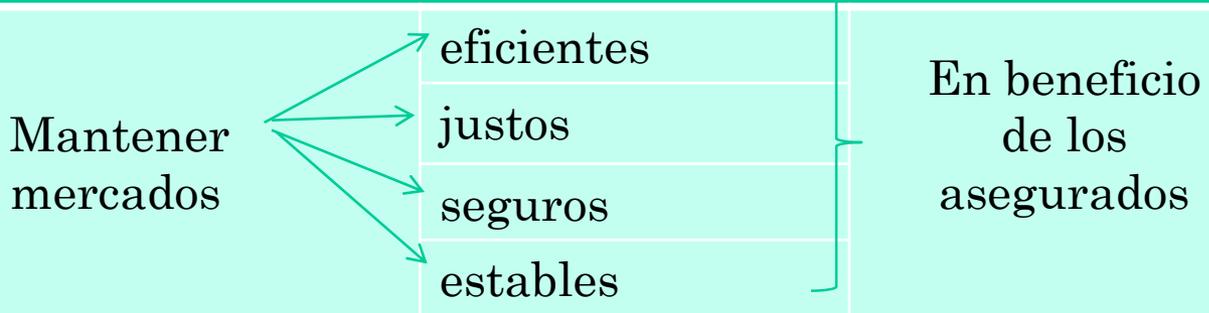
- Para estos Equipos de Inspección la relación con los órganos de supervisión de la Unión Europea es continua, materializándose en las reuniones anuales de los Colegios de Supervisores.
- Actualmente se están celebrando reuniones trimestrales para los Grupos más importantes con la finalidad de ir analizando los modelos internos que están desarrollando para el cálculo del capital de solvencia obligatorio.
- Este grupo de inspectores trabaja en estrecha coordinación con el Área de Internacional de la DGSFP.
- En paralelo se están desarrollando actuaciones de comprobación sobre el perímetro y el proceso de consolidación, así como sobre su gradual adaptación a la normativa de Solvencia II.
- Asimismo se están organizando los Colegios de supervisores de los Grupos españoles que operan a nivel internacional.



# COOPERACIÓN ENTRE SUPERVISORES



## Objetivo de la supervisión de seguros



Para alcanzar este objetivo

en un escenario donde las empresas y grupos de seguros amplían sus operaciones internacionales ,a veces, en mercados nuevos y/o emergentes,

es necesaria la **cooperación entre los supervisores de seguros.**



**MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA**

**Dirección General  
de Seguros y  
Fondos de Pensiones**

**MUCHAS GRACIAS  
POR SU ATENCION**

